

RC. 647
2019



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. - DE 2019

19317

(15 NOV 2019)

Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la vigencia del año 2019, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2019, mediante **Resolución No. 2503 de 18 de Junio de 2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones delegadas por el Registrador Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009 señala: "...El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley (...)"
2. Que el artículo 38 de la Ley 130 de 1994 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales hoy Fondo Nacional de Financiación Política y de manera específica el inciso 2° del mismo dispone: "...El patrimonio del fondo estará integrado con los recursos que asigne el Estado para la financiación de los partidos, de los movimientos o de las campañas electorales, y por las demás sumas previstas en la presente ley (...)"
3. Que el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 130 de 1994 preceptúa "...La administración del fondo será competencia del Consejo Nacional Electoral y la ordenación del gasto corresponderá al Registrador Nacional del Estado Civil."
4. Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

(...)

Continuación de la Resolución No. **19317** de 2019. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la vigencia del año 2019, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, asignada mediante Resolución No. 2503 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica".

5. Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 consagra:

"(...) El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

PARÁGRAFO. Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas.

6. Que la Doctora **SONIA FAJARDO MEDINA**, Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante comunicación DF-GP-116 del 14 de mayo de 2019, informa al Fondo de Financiación Política:

"...Que el presupuesto aprobado para la vigencia 2019 por valor de **\$69.218.195.000**, esta desagregado de la siguiente manera:

Partidos o movimientos políticos	\$54.939.799.372
Partido Fuerza Revolucionaria del Común – FARC	\$7.508.439.248"

15 NOV 2019

Continuación de la Resolución **Nº 19317** de 2019. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la vigencia del año 2019, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, asignada mediante Resolución No. 2503 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

(...)"

7. Que en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2019, existe una apropiación presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **76619** del 8 de mayo de 2019, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil disponible para la Financiación de Partidos y Campañas Electorales (Ley 130/94, Art. 3 Acto Legislativo 001/03), por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$7.508.439.248) M/L** Financiación, gastos de funcionamiento **Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC** vigencia 2019 – Acto legislativo 03/2017.
8. Que en la distribución de recursos estatales para el año 2019, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 constitución, y las reglas de distribución establecidas en el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011.
9. Que el Consejo Nacional Electoral expidió la **Resolución No. 2503 del 18 de Junio de 2019** "Por la cual se fijan la cuantías y se asignan los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento y a la financiación del Centro de pensamiento y formación política al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la vigencia del año 2019, de igual manera se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema autoría externa y se ordenan deducciones por conceptos de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019".
10. Que el artículo primero de la **Resolución No. 2503 del 18 de Junio de 2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, resuelve: "Fijar la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$3.662.653.292) M/L**, los recursos destinados para financiación estatal para el funcionamiento del **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019".
11. Que el artículo segundo de la **Resolución No. 2503 del 18 de Junio de 2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, resuelve: "Fijar la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.845.785.956) M/L**, los recursos destinados a la financiación del Centro de pensamiento y formación política del **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Continuación de la Resolución No. **19317** de 2019. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la vigencia del año 2019, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, asignada mediante Resolución No. 2503 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

PARÁGRAFO: Sumando los recursos para la financiación del funcionamiento que trata el artículo primero del presente proveído y el valor reconocido para la financiación del centro de pensamiento y formación política, se tiene la suma bruta siete mil quinientos ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$7.508.439.248) M/L., sobre la cual se descontará el porcentaje correspondiente a la auditoría establecida en el artículo 49 de la ley 130 de 1994".

12. Que el artículo 265 de la constitución política, modificado por el artículo 12 del acto legislativo 01 de 2009 establece:

"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa."

13. Que el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. 2503 del 18 de Junio de 2019, estipuló la cuantía a girar por financiación de funcionamiento del **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**, para la vigencia fiscal del año 2019, con la deducción del 1% de la auditoría externa de que trata el inciso 2° del artículo 49 de la ley 130 de 1994, correspondiéndole al **Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC**:

PARÁGRAFO: El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$75.084.392) M/L.**, la cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación, dando como valor neto a pagar la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.433.354.856) M/L.**, como se muestra a continuación:

NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORÍA	NETO A PAGAR
Partido Político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común – FARC	\$7.508.439.248	\$75.084.392	\$7.433.354.856

14. Que el artículo Quinto de la Resolución No. 2503 del 18 de Junio de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

"Para recibir los recursos a los que alude la presente resolución, el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC** debe cumplir con las obligaciones de acreditar el sistema

15 NOV 2019

Continuación de la Resolución No. **19317** de 2019. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la vigencia del año 2019, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, asignada mediante Resolución No. 2503 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

de auditoría interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005, expedida por el Consejo Nacional Electoral. De igual forma el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC** está obligado a presentar la rendición de sus informes sobre el manejo dado a los recursos estatales otorgados durante la vigencia inmediatamente anterior dentro de los 4 primeros meses del año, conforme a lo contemplado en el artículo 19 de la ley 1475 de 2011 y asimismo haber obtenido la certificación contable del Fondo Nacional de Financiación Política de los informes presentados. En conformidad a las reglas establecidas en los estatutos del partido político para la designación del auditor, el auditor designado por el partido, será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga a los recursos de financiación de funcionamiento, en el evento en el que no informe al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades cometidas".

15. Que en la certificación contable, expedida el 6 de Noviembre de 2019, por el Fondo Nacional de Financiación Política, se establece:

"(...)

Que a la fecha la Declaración de Patrimonio, Ingresos y Gastos de funcionamiento se hallan sin observación alguna.

Que el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, cumplió con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1475 de 2011, la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, como el Artículo cuarto de la Resolución número 99 del 17 de junio de 1997, para acceder a los recursos estatales por concepto de la financiación del funcionamiento, distribuido mediante la Resolución No. 2503 de Junio de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, presentó el día 30 del mes de abril del año 2019, el presupuesto de gastos aprobado mediante Acta, suscrita por la Secretaria General del Partido, correspondiente a la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019, documento ajustado a los parámetros del artículo 18 de la Ley 1475 de 2011.

Que el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, acreditó el sistema de auditoría interna, en cumplimiento al artículo 5º de la Resolución No. 2503 de junio 18 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, adjuntó, documento que contiene dictamen de la auditoría interna emitido por el Contador Público **STEFANY TALIGZZA OLAYA RINCON**, con T.P. 203.549-T donde manifiesta que se observó por parte del **PARTIDO POLÍTICO**

Continuación de la Resolución No. **19317** de 2019. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, asignados para la vigencia del año 2019, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, asignada mediante Resolución No. 2503 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC, el artículo 21 Ley 130 de 1994 y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1475 de 2011, que se cumplió con el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley 130 de 1994.

(...)"

16. Que de acuerdo con la constancia de ejecutoria de fecha **20 de Junio de 2019**, expedida por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la **Resolución No. 2503 del 18 de Junio de 2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quedó ejecutoriada respecto del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, el día (20) de Junio de 2019, siguiente día hábil a la notificación personal realizada al doctor PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, quien aporta poder especial de la Representante Legal del Mencionado Partido.
17. Que el **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC**, a quien se le reconoce y ordena el pago en el presente acto administrativo, goza de personería jurídica vigente de conformidad con la información que reposa en el Consejo Nacional Electoral.
18. Que según formulario beneficiario cuenta suscrito por el representante legal los recursos se giraran al **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC** a la cuenta N° 3-007-00-00903-2, Cuenta Corriente Banco Agrario de Colombia.
19. Que el Artículo noveno de la **Resolución No. 2503 del 18 de Junio de 2019**, del Consejo Nacional Electoral, a la letra reza:

"ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al Fondo Nacional de Financiación Política para que por su intermedio se realicen los trámites ante la Registraduría Nacional de Estado Civil, para la ordenación del gasto de que trata el artículo 38 de la Ley 130 de 1994".
20. Que mediante Resolución No. 5586 del 27 de junio de 2016, el Registrador Nacional del Estado Civil, delegó en el Gerente Administrativo y Financiero las funciones de "a. Reconocer el gasto y ordenar el pago desde una cuantía superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por concepto de reposición de gastos de campañas electorales a candidatos y a las listas inscritas por partidos, movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos" y "b. Reconocer el gasto y ordenar el pago por concepto de gastos de funcionamiento de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica vigentes".

Que en virtud de lo expuesto,

15 NOV 2019

Continuación de la Resolución No. **19317** de 2019. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la vigencia del año 2019, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, asignada mediante **Resolución No. 2503 de 2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el gasto y ordenar el pago de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$7.433.354.856) M/L.**, a favor del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, según parágrafo del artículo 2º de la **Resolución No. 2503 del 18 de Junio de 2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO	DEDUCCION AUDITORIA 1% R 2503/2019 CNE	NETO A PAGAR
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	\$7.508.439.248	\$75.084.392	\$7.433.354.856

FORMA DE PAGO		
ENTIDAD	NIT/C.C	VALOR
PARTIDO POLÍTICO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	NIT. 901.137.286-7 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA CORRIENTE 3-007-00-00903-2	\$7.433.354.856

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa ordenado por el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones Nos. 3476 de 2005, 1197 de 2006, 1256 del 22 de agosto de 2006 y el parágrafo del artículo tercero de la **Resolución No. 2503 del 18 de Junio de 2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral, se destina el 1% descontado del valor bruto reconocido correspondiente a la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$75.084.392) M/L.**

ARTÍCULO TERCERO.- El pago de los recursos a que hace referencia la presente Resolución se efectuará con cargo al presupuesto para la vigencia 2019, CDP No. 76619 del 8 de mayo de 2019, asignado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual queda sujeto al **PAC** aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO.- El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe al Consejo Nacional Electoral sobre irregularidades cometidas. De igual manera, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 130 de 1994.

Continuación de la Resolución No. **19317** de 2019. "Por la cual se reconoce un gasto y se ordena el pago de recursos de financiación estatal para el funcionamiento del **PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC**, asignados para la vigencia del año 2019, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, asignada mediante Resolución No. 2503 de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral".

ARTÍCULO QUINTO.- Los Partidos y Movimientos Políticos están en la obligación de publicar en un diario de amplia circulación, los informes presentados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 130 de 1994 y el artículo 20 de la Resolución No. 99 de 1997 emanada del Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acto Administrativo deberá ser comunicado a la organización Política, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

15 NOV 2019



CARLOS ALFONSO GARZÓN SABOYA
Gerente Administrativo y Financiero


VºBº Julio César García López.

Asesor Fondo Nacional de Financiación Política.

Proyectó: Linda Milady Rodríguez Torres 

Revisó: Marlen Barbosa M. 

VºBº Secretaria General/ 